

DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA
Abogado Titulado

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN LA LEY 791 DE 2002.

DEMANDANTE: PEDRO JOSE RAMIREZ CRIOLLO.

DEMANDADOS: MARÍA DIOSELINA CRIOLLO VIUDA DE RAMIREZ, GONZALO MORALES GALEANO Y MARTHA LUZ PRIETO MORENO.

RADICACIÓN: 2016-00278-00.

Respetado Doctor:

DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.106.773.859 de Chaparral Tolima, tarjeta profesional No. 236.650 del C. S. de la Judicatura, con oficina ubicada en la dirección calle 10 No. 6-13 centro de Chaparral Tolima, Email pachecoquitura@gmail.com para notificaciones, obrando en mi propio nombre, cordialmente manifiesto al honorable señor juez, que mediante la presente, me permito formular ante su despacho judicial, **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**, contra los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO y PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, sucesores procesales del señor **PEDRO JOSE RAMIREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, para efectos de la regulación y pago de mis honorarios profesionales a los cuales tengo derecho por haber fungido como abogado del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, e igualmente como abogado de sus sucesores procesales aquí relacionados, lo anterior conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, para el día 14 de septiembre de 2016, me confirió poder especial, amplio y suficiente, para que en su nombre y representación, formulara y llevara hasta su terminación **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN LA LEY 791 DE 2002**.

SEGUNDO: Para el día 16/septiembre/2016, conforme al mandato recibido formule la respectiva demanda de pertenencia ante el Juzgado Civil del Circuito Chaparral Tolima, despacho judicial que mediante auto de fecha 07/Octubre/2016 **RESOLVIÓ:**

- **Rechazar** la presente demanda reivindicatoria por la falta de competencia de este despacho judicial para su conocimiento.
- **Remitir** la demanda junto con sus anexos a los juzgados civiles municipales de Chaparral Tolima, para lo de su cargo.
- Déjense las constancias de ley.

TERCERO: La respectiva demanda de pertenencia correspondió por competencia al Juzgado Segundo Civil Municipal de Chaparral Tolima, el cual, mediante auto de fecha 25/Octubre/2016, **RESOLVIÓ:**

DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA

Abogado Titulado

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, el apoderado de la parte demandante realice lo siguiente.

(...).

CUARTO: Conforme a lo anterior, para el día 31/Octubre/2016, presente escrito de subsanación de la demanda conforme al auto de fecha 25/Octubre/2016.

QUINTO: El Juzgado Segundo Civil Municipal de Chaparral Tolima, mediante auto de fecha 08/Noviembre/2016, dispuso:

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos legales se admite la demanda de Pertenencia que por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ha presentado, por medio de apoderado, **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO** contra **MARÍA DIOSELINA CRIOLLO VIUDA DE RAMIREZ, GONZALO MORALES GALEANO Y MARTHA LUZ PRIETO MORENO.**

Imprímasele a la demanda el trámite del proceso verbal, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

(...).

SEXTO: Es de advertir, honorable señor juez, que durante el tiempo, en el cual, fungí como abogado tanto del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)** como de sus sucesores procesales señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO** y **PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, interpose y sustente en legal forma todos los actos procesales en defensa de los intereses de mis mandantes, es decir, la labor para la cual, fui contratado siempre se ejecutó de forma pronta, diligente, vigilante, honesta, cuidadosa, responsable, eficaz, con total profesionalismo, y así se encuentra plenamente demostrado a lo largo de todo el proceso de la referencia.

SEPTIMO: El 15/Agosto/2019, el señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO**, falleció conforme se prueba con el registro civil de defunción indicativo serial 09807616 de la Notaria Única de Chaparral Tolima, como consecuencia de su fallecimiento los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO** y **PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, sucesores procesales del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, me confirieron poder especial, amplio y suficiente, para que igualmente los representara dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN LA LEY 791 DE 2002, proceso que actualmente se adelanta en este despacho judicial.

OCTAVO: El señor **Pedro José Ramírez Criollo (Q.E.P.D.)**, el día 12/Enero/2017, suscribió con los abogados titulados **DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA** y **ABELARDO PACHECO QUITORA**, un contrato de honorarios profesionales el cual, se firmó y autentico por parte del señor **Pedro José Ramírez Criollo (Q.E.P.D.)**, ante la Notaria Única de Chaparral Tolima, por medio del cual, se comprometía a cancelar como contraprestación por concepto de honorarios profesionales lo estipulado en la cláusula segunda del referido contrato.

NOVENO: Después de haber interpuesto y sustentado en legal forma todos los actos procesales en defensa de los intereses tanto del señor **Pedro José Ramírez Criollo (Q.E.P.D.)**, como de sus sucesores procesales señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO** y **PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, los mismos, de forma imprevista, injusta, desleal, temeraria, obrando de mala fe y sin justificación

DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA

Abogado Titulado

alguna, me revocaron el poder especial, amplio y suficiente que me habían conferido, todo por el hecho de negar en el pago de mis honorarios profesionales.

Es de aclarar, señor juez, que los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO y PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, me revocaron el poder estando el proceso de la referencia en su etapa final, todo por el hecho de negar en el pago de mis honorarios profesionales, los cuales, fueron claramente pactados en su momento con el señor **Pedro José Ramírez Criollo (Q.E.P.D.)**, y posteriormente ratificados mediante la firma y autenticación de los poderes especiales, amplios y suficientes que me habían conferido los aquí sucesores procesales, para que los representara dentro del proceso radicado **2016-00278-00**.

DECIMO: Es de advertir, señor juez, que la labor para la cual, fui contratado siempre se ejecutó de forma pronta, diligente, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con total profesionalismo, y así se encuentra plenamente demostrado a lo largo de todo el proceso de la referencia.

ONCE: Es de advertir, señor juez, que en varias oportunidades he requerido a los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO y PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, sucesores procesales del señor **Pedro José Ramírez Criollo (Q.E.P.D.)**, para efectos de tratar de llegar a un acuerdo conciliatorio referente al pago de mis honorarios profesionales, los cuales, se hayan descritos en la cláusula segunda del contrato de honorarios profesionales suscrito con el señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, honorarios que posteriormente fueron ratificados, mediante la firma y autenticación de los poderes especiales, amplios y suficientes que me habían conferido los aquí sucesores procesales, para que los representara dentro del proceso radicado **2016-00278-00**, proceso que actualmente se adelanta en este despacho judicial.

Aclaro honorable señor juez, que de conformidad al contrato de honorarios suscrito con el señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, dicho documento se firmó y autenticó en legal forma ante la Notaría Única de Chaparral Tolima, entidad que dio fe pública respecto de lo consignado en el contrato de honorarios, por tal motivo, me asombra como los aquí sucesores procesales del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, han deshonorado la palabra de su difunto padre al negar en el pago de mis honorarios profesionales, los cuales, se pactaron de forma honesta y legal.

DOCE: Como bien le he manifestado, honorable señor juez, el señor **Pedro José Ramírez Criollo (Q.E.P.D.)**, en su momento suscribió un contrato de honorarios profesionales, frente al suscrito abogado, circunstancia legal que fue posteriormente ratificada mediante la firma y autenticación de los poderes especiales, amplios y suficientes que me habían conferido los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO y PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, sucesores procesales del señor **Pedro José Ramírez Criollo (Q.E.P.D.)**, para que igualmente los representara dentro del proceso que actualmente se adelanta en este despacho judicial, bajo la radicación **2016-00278-00**.

Es de advertir, señor juez, que el contrato de honorarios profesionales, que se suscribió presta mérito ejecutivo, además se advierte que las partes de manera expresa renunciábamos a cualquier requerimiento para constituir en mora al contratante incumplido, razón por la cual, me asiste derecho a reclamar el pago de mis honorarios profesionales, conforme a la labor que como apoderado judicial tanto del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, como de sus sucesores procesales ejercí a lo largo del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR

70

DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA
Abogado Titulado

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN LA LEY 791 DE 2002, proceso que en la actualidad cursa ante el despacho de la referencia.

Conforme a lo anterior, respetuosamente me permito elevar las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvasse señor juez, admitir el presente incidente de regulación de honorarios profesionales.

SEGUNDA: Sírvasse señor juez, ordenar a los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO y PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, sucesores procesales del señor **Pedro José Ramírez Criollo (q.e.p.d.)**, cancelar a favor del suscrito abogado **DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA**, lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de honorarios profesionales o la suma que el honorable señor juez, considere justa conforme a la labor que como apoderado judicial tanto del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, como de sus sucesores procesales ejercí a lo largo del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN LA LEY 791 DE 2002.

Lo anterior, conforme al contrato de honorarios profesionales de fecha 12 de enero de 2017, suscrito con el señor **Pedro José Ramírez Criollo (q.e.p.d.)**, debidamente diligenciado ante la Notaria Única de Chaparral Tolima.

TERCERA: Sírvasse señor juez, en caso de oposición al presente incidente de regulación de honorarios profesionales, condenar a los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO y PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, sucesores procesales del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, en costas y agencias en derecho.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones:

Artículos 76, 127 a 129 del C. General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables a la presente materia.

PRUEBAS

Me permito, respetuosamente solicitarle al señor juez, se sirva, decretar, practicar y valorar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia simple del contrato de honorarios profesionales y/o contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con el señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, de fecha 12 de enero de 2017.
2. Copia de la tarifa de honorarios profesionales de abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados – Conalbos, debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia.
3. Los demás documentos que el señor juez, considere necesarios, tales como la demanda con sus anexos, autos, solicitudes y demás actos procesales, se encuentran dentro del proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio según la ley 791 de 2002, el cual, cursa actualmente en este despacho judicial, bajo el radicado **2016-00278-00**.

DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA
Abogado Titulado

COMPETENCIA

Es usted señor juez, competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Respetuosamente, le solicito al honorable señor juez, se sirva, darle el trámite que en derecho corresponde.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

De manera respetuosa me permito, manifestarle al despacho del señor juez, bajo la gravedad del juramento, que el presente incidente de regulación de honorarios profesionales, junto con sus anexos aducidos como prueba, fueron remitidos por el servicio postal 472, a los aquí demandados, quienes se encuentran domiciliados y residentes en la dirección Carrera 5ª con Calle 7ª esquina de la ciudad de Chaparral Tolima, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana, Carrera 5ª Números 7-02, 7-04 y 7-08 y por la Calle 7ª el Número 4-88 de la ciudad de Chaparral Tolima. (ver guías de envío No. _____ y facturas de envío No. _____).

Conforme lo anterior me permito, manifestarle al despacho del señor juez, bajo la gravedad del juramento, que desconozco las direcciones de correo electrónico de los aquí demandados, por lo cual, el presente incidente de regulación de honorarios profesionales, junto con sus anexos aducidos como prueba, fueron remitidos por el servicio postal 472, a la dirección Carrera 5ª con Calle 7ª esquina de la ciudad de Chaparral Tolima, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana, Carrera 5ª Números 7-02, 7-04 y 7-08 y por la Calle 7ª el Número 4-88 de la ciudad de Chaparral Tolima, donde se encuentran domiciliados y residentes los demandados. (ver guías de envío No. _____ y facturas de envío No. _____).

NOTIFICACIONES

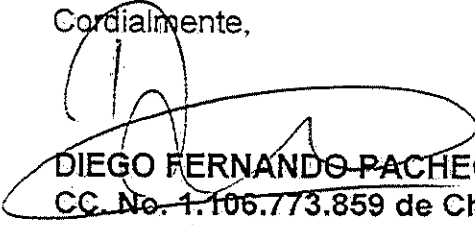
Los señores **MARTHA LUZ PRIETO MORENO, JENNYFER LILIBETH RAMIREZ PRIETO, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO y PEDRO JOSE RAMIREZ PRIETO**, sucesores procesales del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ CRIOLLO (Q.E.P.D.)**, las recibirán en la dirección Carrera 5ª con Calle 7ª esquina de la ciudad de Chaparral Tolima, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana, Carrera 5ª Números 7-02, 7-04 y 7-08 y por la Calle 7ª el Número 4-88 de la ciudad de Chaparral Tolima.

El suscrito abogado las recibirá en la dirección Calle 10 No. 6-13 centro de la ciudad de Chaparral Tolima o al celular 3123237395.

Agradezco su valiosa atención y colaboración prestadas.

Del señor juez,

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA
CC. No. 1.106.773.859 de Chaparral Tolima
TP. No. 236.650 del C. S. de la Judicatura.